00000 1

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA PROMIV PROMOTORA MI VIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA

CUANTÍA: USD. · 3.000,oo

QUITO, A 21 DE JUNIO DEL 2006

&&&&&&&&&&&&&&&&&&

DI: 06 COPIAS

RC.-

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

00000 2

CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA

DENOMINADA

PROMIV PROMOTORA MI VIVIENDA S.A.

CUANTÍA: U.S.$ 3.000,00

DI: 6 COPIAS

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, miércoles veinte y uno de junio del año dos mil seis, ante mi, Doctor Mauricio Ramirez Molina, Notario Trigesimo Séptimo Suplente del Canton Quito, Encargado según Memorando siete cuatro siete DDP/STV firmado por el Jefe de la Delegacion Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura , comparecen a la suscripción de la presente escritura pública de constitución de una sociedad anónima las siguientes personas: la Señora **SANDRA DE LA DOLOROSA GAVILANES FIERRO**, por sus propios derechos, casada, de nacionalidad Ecuatoriana, Ingeniera Comercial, domiciliada y radicada en esta ciudad de Quito, a quién de conocer doy fe, en razón de haberme presentado su respectivo documento de identidad, cuya copia dispongo agregar; la Señora **DIGNA MUÑOZ ZUNIGA DE NUÑEZ**,

por sus propios derechos, casada, de nacionalidad Hondureña, Ejecutiva, domiciliada y radicada en esta ciudad de Quito, quien declara que la inversión que realiza es extranjera directa, a quién de conocer doy fe, en razón de haberme presentado su respectivo documento de identidad, cuya copia dispongo agregar; la Señora **VIVIAN GISELA FORTES ACOSTA,** por sus propios derechos, casada, de nacionalidad Peruana, Ejecutiva, domiciliada y radicada en esta ciudad de Quito, quien declara que la inversión que realiza es extranjera directa, a quien de conocer doy fe, en razon de haberme presentado su respectivo documento de identidad, cuya copia dispongo agregar. Las comparecientes a este acto, son mayores de edad, con plena capacidad para contratar y obligarse a nombre propio.- Advertidas que fueron las comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima, de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Intervienen las siguientes personas: la Señora Ingeniera Comercial **SANDRA DE LA DOLOROSA GAVILANES FIERRO**, por sus propios derechos, casada, Ecuatoriana, ; la Señora **DIGNA MUÑOZ ZUNIGA DE NUÑEZ**, por sus propios derechos, casada, Hondureña, quien declara que la inversión que realiza es extranjera directa; y, la Señora **VIVIAN GISELA FORTES ACOSTA,** por sus propios derechos, casada, Peruana, quien declara que la inversión que

00000 3

realiza es extranjera directa. Los comparecientes e intervinientes a este acto, son mayores de edad, domiciliadas en Quito, con plena capacidad para contratar y obligarse a nombre propio.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD:** Las comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales con el objeto de constituir una sociedad anónima, que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones de los Estatutos que a continuación se enumeran.- **TERCERA.- ESTATUTOS: TITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.-** Artículo uno.- **Denominación:** La denominación es la de **PROMIV PROMOTORA MI VIVIENDA S.A..-** Artículo Dos.- **Nacionalidad**: La nacionalidad de la sociedad es Ecuatoriana.- Artículo Tres.- **Domicilio**: El domicilio principal de la Sociedad es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.- Artículo Cuarto.- **Plazo:** El plazo de duración de la Sociedad es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Accionistas, expresamente convocada para este objeto. Artículo Cinco.- **Objeto Social.-** El objeto social y finalidades de la sociedad serán: **A)** La promoción y comercialización de inmuebles.- Compra – venta, arrendamiento, diseño, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como a cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles, referente a la actividad inmobiliaria, en general.- **B)** La comercialización, distribución, compra y venta de todo tipo de materiales de construcción y acabados de la construcción en general ; importación, exportación y comercialización de materiales de ferretería; importación, exportación,

comercialización de maquinarias, repuestos, equipos, materias primas, suministros necesarios para realizar las actividades de la construcción; comercialización, compra y venta de todo tipo de muebles ; asesoría en la decoración de interiores y exteriores; decoración de jardines.- **C)** La instalación de : restaurantes, cafeterías, clubes, agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, centros comerciales, ciudadelas y campos vecinales , parques mecánicos de recreación.- **D)** La importación, exportación, compraventa, distribución, empaque, consignación, representación, de lo siguiente: UNO) De teléfonos, teléfonos celulares, servicios de telefonia celular, cables, redes y centrales telefónicas, equipos, materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; DOS) De computadoras e impresoras, así como sus partes, repuestos y suministros y, todas las partes internas que las integran, así como de los medios para la conservación de la información; TRES) De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, biomateriales odontólogicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; CUATRO) De equipo especial contra incendio, suministros para bomberos y seguridad industrial; CINCO) De toda clase de equipos náuticos, de implementos para la pesca; SEIS) De toda clase de insumos materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera, camaronera y agrícola, de cables, sogas, piolas; SIETE) De productos alimenticios para consumo humano vegetal y animal; OCHO) De toda clase de productosagropecuarios, manufacturados, agroindustriales y alimenticios; NUEVE) De productos agroquímicos, farmaceuticos, de toda clase de derivados de hidrocarburos , equipos de prospección, exploración de recursos naturales; DIEZ) De productos

lácteos , jugos de frutas, bebidas gaseosas, aguas minerales y agua purificada; ONCE) De ropa confeccionada y de tejidos, calzado y materias primas que los componen; DOCE) De hielo en todas sus formas, tanto para el consumo humano como para consumo industrial ; TRECE) De toda clase de licores ; CATORCE) De artículos deportivos; QUINCE) De implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; DIECISEIS) De menajes de casa y de todo tipo de juguetes; DIECISIETE) De máquinarias y equipos industriales de la rama metalmecánica; de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; de automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola y pecuario, sus repuestos y accesorios; DIECIOCHO) De insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria; DIECINUEVE)De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; VEINTE) De joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; VEINTIUNO) De productos dietéticos, agrícolas , industriales, en las ramas alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial; VEINTE Y DOS) De libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia conexa (pulpa, tinta, etcétera); VEINTE Y TRES) De productos de cuero, de artesanías, de instrumentos musicales; VEINTE Y CUATRO : De aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos , artículos de cerámica, artículos de cordelería; a la comercialización externa e interna de pieles pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios.- **E)** La compañía podrá exportar, importar, comprar , arrendar, toda clase de maquinaria liviana y pesada para la construcción; **F)** Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, así como prestar servicios de computación; **G)** La sociedad podrá realizar a

través de compañías autorizadas y legalmente constituídas, el transporte por vía terrestre, aéreo, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías , de pasajeros, cargas, materiales para la construcción , productos y equipos agropecuarios y bioacuaticos; se podrá dedicar al ensamblaje de todo tipo de maquinarías y equipos; **H)** La compañía podrá administrar otras personas jurídicas, brindar servicios de asesoría en el área de : administración, manejo de personal, computación, contabilidad, podrá dar asesoramiento técnico y administrativo; **I)** La compañía también se dedicará a prestar asesoría en los campos jurídicos, económico, contable, inmobiliario; **J)** De igual manera se podrá dedicar al servicio de arrendamiento de vehículos; **K)** También podrá dedicarse a la comercialización, industrialización , exportación , explotación e importación de todo tipo de plásticos, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; **L)** Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación; **LL)** Adquirir acciones o participaciones o cuotas de compañías de cualquier clase, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades; **M)** Asesoramiento integral de negocios nacionales e internacionales.- Aceptar y ejercer agencias, corresponsalías y representaciones, en el país y en el exterior.- Representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- **N)** En fin, ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y actividades ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semipúblicas, permitidos por la Ley Ecuatoriana, que sean acordes con su objetivo social o convenientes para su cumplimiento.- La Sociedad no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arrendamiento financiero (leasing).- **TITULO SEGUNDO: DEL**

00000 5

CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- Artículo seis.- **Del Capital:** El capital de la sociedad es de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 3.000), dividido en trescientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de diez dólares cada una.- El capital se encuentra suscrito y pagado en un ciento por ciento , mediante aporte en numerario , de cada una de los accionistas, en la forma que se indica posteriormente:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
Sandra Gavilanes	1000	1.000	100
Digna Muñoz	1000	1.000	100
Vivian Fortes	1000	1.000	100
TOTAL US$	3.000	3.000	300

El Capital podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. Artículo Siete.- **De las acciones:** Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad.- Cada título podrá representar una o más acciones.- Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida de un título de acción, la Sociedad lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad, que deberán hacerse de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno, sobre la propiedad del título en mención.- Los gastos que demande este trámite, deberán ser pagados por el interesado. Artículo Ocho.-

Representación ante la Sociedad: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o por poder.- Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones.- Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- **TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.-** Artículo Nueve.- **Administración de la Sociedad:** La Sociedad estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General. Artículo Diez.- **De la Junta General de Accionistas:** La Junta General de Accionistas estará integrada por los Accionistas de la Sociedad legalmente convocados y reunidos.- El Presidente de la misma la presidirá y actuará de Secretario el Gerente General.- A su falta se designará uno en su reemplazo.- Tendrá las atribuciones que le concede el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos de la Sociedad que le competen por Ley y Estatutos o que pongan en su conocimiento sus miembros. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- La primera se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico; la segunda, cuando así lo resuelva el Gerente General o el Presidente; y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos. Las convocatorias serán hechas por el Presidente o el Gerente General por la prensa con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en

el domicilio principal de la Compañía. El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto a la Ley. Artículo Once.- **Del Presidente:** El Presidente de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de DOS años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la Compañía.- Sus deberes y atribuciones serán las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso de ausencia o fallecimiento; y en este último caso, hasta que la Junta General designe el titular; d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- Artículo Doce.- **Del Gerente General:** Será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de DOS años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista de la Sociedad.- Sus deberes y atribuciones son: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad; b) Será el Administrador de la Sociedad con las atribuciones que le confiere la Ley; c) Suscribirá de manera directa, todo acto o contrato que obligue a la compañía para con terceros, por montos inferiores a QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 500,00).- A partir de dicha cantidad, lo hará con la firma conjunta del Presidente o previa autorización escrita del Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; d) Será el Secretario de la Junta General de Accionistas; e) En fin, tendrá las más amplias facultades, excepto aquellas que expresamente prohiben estos estatutos y la ley.- **TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN:** Artículo Trece.- **Del**

Comisario: La Junta General de Accionistas en su reunión anual ordinaria, nombrará un Comisario y su respectivo suplente.- La designación de estos funcionarios se hará por el período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del comisario todas las que señale la Ley de Compañías. Artículo Catorce.- **Balance General e Inventario:** El treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes. **TITULO QUINTO: DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.-** Artículo Quince.- **Reserva Legal:** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Empresa que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. Artículo Dieciséis.- **Distribución de las utilidades:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, luego de estudiar la respectiva propuesta conjunta del Gerente General y del Presidente.- Artículo Diecisiete.- **Pago de dividendos:** El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General de Accionistas.- La sociedad mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. **TITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Artículo Dieciocho.- **Disolución y Liquidación:** La Sociedad se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la Sociedad o quien haga sus veces.- **CUARTA.- DECLARACIONES:** a) En todo lo no dispuesto en este contrato, se entenderán incorporadas las normas legales de la vigente ley de compañías y demás leyes pertinentes.- b) Los accionistas autorizamos expresamente al Doctor

Estuardo René Ramírez Molina, para realizar todos los actos y trámites necesarios a fin de obtener la aprobación de la presente escritura de constitución de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil respectivo.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública,.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Estuardo Ramírez Molina, con matrícula profesional veinte y nueve veintiocho del Colegio de Abogados de Quito. Para la suscripción de este instrumento público, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a las comparecientes, por mí, el suscrito Notario, estos se ratifican en todas y cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SANDRA GAVILANES FIERRO

C.I.- 170698568-4

DIGNA MUÑOZ ZUNIGA
Pasaporte # 306225

VIVIAN GISELA FORTES ACOSTA

C.I. 171670231-9

EL NOTARIO
Dr. Mauricio Ramírez M.
Notario Trigésimo Séptimo - Suplente
Quito - Ecuador
Notaría 37ma

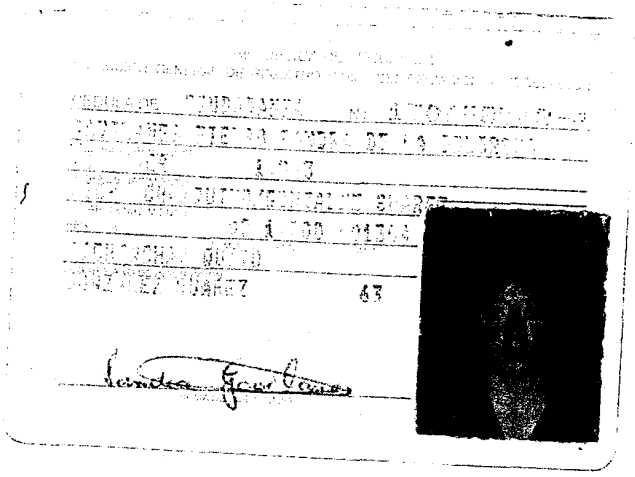

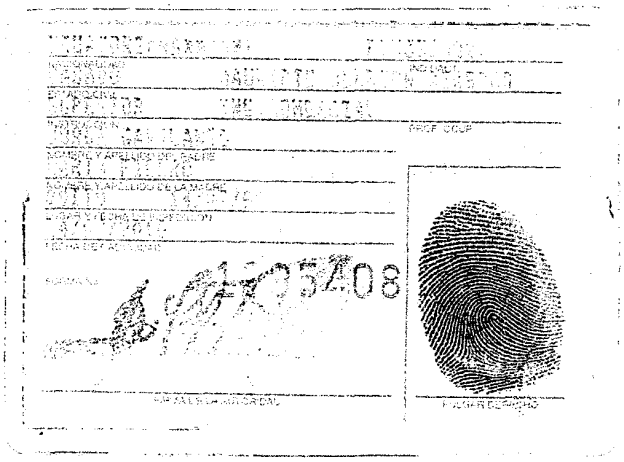

RC.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 21 DE JUNIO DEL 2006.

EL NOTARIO

DR. MAURICIO RAMIREZ MOLINA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO - SUPLENTE
QUITO-ECUADOR

00000 8

RC.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 21 DE JUNIO DEL 2006.

EL NOTARIO

DR. MAURICIO RAMIREZ MOLINA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO - SUPLENTE
QUITO-ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 17-1670231-9

VIVIAN GISELA FORTES ACOSTA

20 DE ENERO DE 1.964

IQUITOS PERU

EXT. 28 19949 60699 184

QUITO PICHINCHA 1.998 EXT.

FIRMA DEL CEDULADO

PERUANA E 1333 I 1222

C/C. MARIO JAVIER BENAVENTE CANNON

SECUNDARIA DEPENDIENTE

INSTRUCCION PROF. OCUP.

JOSE FORTES

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

JUDITH ACOSTA

QUITO PICHINCHA-16-09-98

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

QUITO-16-09-2.010.

FIRMA DE CEDULADO

C.A. 1212357

PULGAR DERECHO

RC.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 21 DE JUNIO DEL 2006.

EL NOTARIO

DR. MAURICIO RAMIREZ MOLINA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO - SUPLENTE
QUITO-ECUADOR

IMPRIMIR

00000 9

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7095598
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RAMIREZ MOLINA ESTUARDO RENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2006 12:31:04 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PROMIV PROMOTORA MI VIVIENDA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/07/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARÍA LORENA ROSALES MONGE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RC.

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 21 DE JUNIO DEL 2006.

EL NOTARIO

DR. MAURICIO RAMIREZ MOLINA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO - SUPLENTE
QUITO-ECUADOR

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 21 de Junio del 2006

Mediante comprobante No. , el (la) Sr. **VIVIAN FORTES ACOSTA**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **3.000,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **PROMIV PROMOTORA MI VIVIENDA S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
SANDRA GAVILANES FIERRO	US.$.	1.000,00
DIGNA MUÑOZ ZUNIGA	US.$.	1,000.00
VIAN FORTES ACOSTA	US.$.	1,000.00
TOTAL	US.$.	**3,000.00**

GANA INTERESES DEL 2.25%

OBSERVACIONES:

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ag. Centro Financiero Oriental
María Augusta Merizalde
JEFE DE SERVICIOS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

RC.
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 21 DE JUNIO DEL 2006.

EL NOTARIO

DR. MAURICIO RAMIREZ MOLINA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO - SUPLENTE
QUITO-ECUADOR

TORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA PROMIV PROMOTORA MI VIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.-

EL NOTARIO
Dr. Mauricio Ramirez M.
Notario Trigésimo Séptimo - Suplente
Quito - Ecuador
Notaría 37ma

RC.-

RAZÓN: CON ESTA FECHA TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROMIV PROMOTORA MI VIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA, OTORGADA ANTE MÍ EL VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 06.Q.IJ.2167, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, CON FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- QUITO A, VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.-

EL NOTARIO
Dr. Mauricio Ramirez M.
Notario Trigésimo Séptimo - Suplente
Quito - Ecuador
Notaría 37ma

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 22 de junio de 2.006, bajo el número **1631** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PROMIV PROMOTORA MI VIVIENDA S.A.",** otorgada el veintiuno de junio del año dos mil seis, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. MAURICIO RAMÍREZ MOLINA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **025796**.- Quito, a treinta de junio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL CAYBOR SEGAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 14471

Quito, 12 JUL 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROMIV PROMOTORA MI VIVIENDA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO